



1700-37

RESOLUCION N°

3054--

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados No. 5849 y 10664 de 2021 el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES con C.C. No. 16.647.056 en calidad de representante legal de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S con Nit No. 9004077293 presentó solicitud de una concesión de aguas superficiales a favor del predio MARTE a partir del Río Sevilla, ubicado en el Corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, para uso de riego de un cultivo de banano, en caudal de 143 lps, aportando además la siguiente documentación:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S
- Registro de Instrumentos Públicos con matrículas inmobiliarias No.222-5916, 222-5402, 222-11336, 222-5794, 222-8901, 222-12635, 222-5402, 222-5946
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA- CD
- Planos y memorias técnicas de las obras a realizar
- Certificados de uso de suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio Zona Bananera de fecha de los lotes: FINCA CAMINO DE LA DICHA, FINCA EL MILAGRO, FINCA EL TORO, FINCA LA Balsa RIONEGRO LAS NIEVES, FINCA LA CONFORMIDAD, FINCA LA ESPERANZA, FINCA MATA DE TOMATE,
- Registro Único Tributario
- Recibo de caja No. 4708 de 2020 expedido por la oficina de tesorería de esta Corporación
- Registro único tributario – RUT-

Que también autorizó contacto a su canal digital a través de correo electrónico.

Que mediante Auto No. 2054 de Noviembre 12 de 2021 se admite la petición, se fija fecha de inspección ocular para el día 6 de Diciembre de 2021 y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación.



1700-37

RESOLUCION N° 3054 - -

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en Radicado No. 2022225001712 de Febrero 25 de 2022 el usuario aporta las constancias de fijación y desfijación del Auto 2054 de 2021 en la emisora y alcaldía del municipio de Zona Bananera.

Que en informe técnico de fecha Enero 4 de 2022 se emite el informe técnico del trámite en curso por parte de funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que una vez revisado este concepto, a través del memorando de fecha Enero 24 de 2022 se devuelve el expediente teniendo en cuenta que no fue emitido concepto sobre el sistema de captación que se viene utilizando en el predio MARTE.

Que en informe técnico de fecha Marzo 22 de 2022, se emite un nuevo concepto técnico y habiéndose revisado el sistema de captación propuesto, el funcionario evaluador solicita el apoyo de un profesional en ingeniería para que evalúe dicho sistema, motivo por el cual a través del Memorando de fecha Marzo 25 de 2022 se remite el expediente a la Ingeniera Angélica Rodríguez.

Que en informe técnico de fecha Mayo 31 de 2022 funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa sobre el sistema de captación del predio MARTE, así:

“(…)

...se considera que la bocatoma de la finca MARTE, ubicada en las coordenadas Latitud 10°46'1.46"N- 74°11'14.59"W, municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, presentada por la empresa AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S. A. S., se encuentra acorde al volumen de agua solicitado para su captación, sin embargo, la aprobación del volumen captado depende de la evaluación del permiso de concesión de agua que se surta ante esta entidad, el cual se encuentra en evaluación mediante Auto No. 2054 de noviembre de 2021.”

Que en memorando de fecha Junio 13 de 2022, se remite el concepto emitido por la Ingeniera Angélica Rodríguez al funcionario evaluador para su informe técnico definitivo sobre la concesión de aguas que nos ocupa.

Que en informe técnico de fecha Julio 7 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:



1700-37

RESOLUCION N°

3054--

FECHA:

11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

"(...)

SITUACION

Actualmente parte del predio Marte se encuentra cultivado con banano de exportación, lo cual requiere del recurso hídrico para su sostenimiento. Este predio históricamente ha utilizado aguas subterráneas de 4 pozos allí ubicados, los cuales estuvieron legalizados ante CORPAMAG bajo Resolución 0025 de 12/01/2007 desde el 8/02/2007 hasta el 8/02/2012 con los siguientes caudales: pozo "planta empacadora" = 12 lps; pozo "estación 48" = 74.5 lps; pozo "Venus" = 29 lps y pozo "Marte" = 54 lps. Actualmente el uso de aguas subterráneas en este predio se hace **ilegalmente**. El predio Marte también cuenta con suministro de aguas servidas por parte del Distrito de riego ASOTUCURINCA a través del colector de aguas de drenajes denominado caño El Limoncito.

INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha **6/12/2021** y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas en representación de la firma solicitante:

José Castillejos	Jefe de certificaciones.
Brayan Cervantes	Coordinador ambiental.
Jairo Quintero	Administrador.

Se informa por parte del coordinador ambiental, señor Brayan Cervantes, que el interés en obtener la concesión de aguas a partir del río Sevilla es porque los pozos que se han venido utilizando en la finca han disminuido considerablemente sus caudales de explotación, lo cual pone en riesgo el abastecimiento para el riego de la plantación. Y que ASOTUCURINCA no está en capacidad de suministrarle todo el caudal necesario para el riego de la finca.

Localización: El predio Marte es riberano por margen izquierda del río Sevilla y se ubica sobre las coordenadas geográficas N10°45'55.5" - W74°12'00.4", corregimiento Guacamayal, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 252.32 hectáreas.

Área cultivada: 180 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 3054 --

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Fuente de abastecimiento de donde se pide la concesión: Río Sevilla.

El río Sevilla es una corriente natural de uso público, actualmente sin estudio de reglamentación vigente. Nace en el flanco occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta y atraviesa en sentido oriente-occidente, la planicie aluvial Ciénaga-Fundación, finalizando su recorrido en la Ciénaga Grande de Santa Marta. Para la administración de los caudales que esta corriente ofrece a sus usuarios, CORPAMAG maneja un caudal base de reparto de 6700 lps. (dato heredado de INDERENA).

Usos del agua: Riego de cultivo de banano.

Sistema de riego: Aspersión subfoliar.

Caudal solicitado: 143 lps.

Aforo de la fuente: El día de la visita, al río Sevilla, a su paso frente al predio solicitante, se le estimó un caudal de 6000 lps (período climático húmedo).

Aforo a la derivación: A fecha de la visita el predio solicitante no cuenta con ningún tipo de estructura o equipo de captación a partir del río Sevilla. No se hacía derivación de agua por parte del predio solicitante.

Servidumbre de acueducto: No se requiere de servidumbres puesto que el punto donde se pretende construir la obra de captación y los canales de conducción se ubican sobre el predio solicitante.

Perjuicios a terceros: De haber disponibilidad del recurso no se prevé perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

*Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas: El sistema de captación para derivar las aguas solicitadas en concesión correspondería a una obra hidráulica derivadora que se construiría por margen izquierda del río Sevilla sobre las coordenadas geográficas N10°46'01.46" – W74°11'14.59". Aquí el tema hidráulico respecto a la obra derivadora a construir, en el marco de una solicitud ante CORPAMAG de permiso de ocupación de cauce por parte de AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE SAS para la construcción de dicha obra derivadora para el predio Marte, fue evaluado por la ingeniera hidráulica **Angélica Rodríguez Orduz**, quien en su informe de fecha 31/05/2022 conceptúa **“que la bocatoma de la finca Marte presentada por la***



1700-37

3054--

RESOLUCION N°

FECHA:

11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

empresa AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE SAS se encuentra acorde al volumen de agua solicitado para su captación”.

Las aguas solicitadas en concesión se captarían por gravedad y se conducirían mediante canal en tierra hasta un reservorio con capacidad de 64980 m³ aproximadamente, de donde sería bombeada y mediante sistema de riego por aspersión se aplicaría al cultivo. Las pocas aguas servidas que se produzcan retornarían a la fuente mediante el canal de drenajes El Limoncito.

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO

La demanda de caudal se calcula en base al número de hectáreas sembradas, al tipo de cultivo, al sistema de riego utilizado y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano con riego por aspersión 0.81 lps/ha, entonces: 180 has x 0.81 lps = 145.8 lps.

Caudal total demandado: 145.8 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

En CORPAMAG se tiene registro de 7 usuarios con legalización vigente en el uso de las aguas del río Sevilla con un caudal de 4920.5 lps. Sin embargo, 1 de dichos usuarios con asignación de 250 lps hace un uso no consuntivo del recurso (generación eléctrica), lo cual técnicamente permite considerar dicho caudal para ser reasignado para otros usos.

Como se anotó antes, consideraremos como caudal medio anual de oferta de la cuenca 6700 lps. Entonces:

<i>Caudal medio anual que ofrece la cuenca</i>	<i>6700 lps</i>
<i>Caudal ecológico (20 % de la oferta)</i>	<i>1340 lps</i>
<i>Caudal concesionado (7 usuarios)</i>	<i>5360 lps</i>
<i>Caudal remanente disponible</i>	<i>0 lps</i>

Pero considerando los 250 lps concesionados para generación eléctrica, con los cuales no se hace un uso consuntivo, se contaría con dicho caudal para atender la presente solicitud de concesión.

IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural renovable.



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA -PUEAA-

Análisis de la información aportada en el documento “PUEAA” – Finca Marte.

El documento presenta el siguiente contenido:

	<i>Pagina</i>
INDICE DE IMÁGENES	3
INDICE DE TABLAS.....	3
1. INFORMACION GENERAL	4
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico	4
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	4
2. DIAGNOSTICO	6
2.1. Línea Base de Oferta de Agua	6
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora	6
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reusó u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique	7
2.2. Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento.....	10



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.2.1.	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	11
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto</i>	11
2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión</i>	12
	<i>Demanda Anual De Agua Para El Periodo Correspondiente A La Solicitud De Concesión</i>	12
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes</i>	12
2.2.5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad</i>	15
2.2.6.	<i>Definir el porcentaje de perdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua</i>	18
2.2.7.	<i>Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique</i>	19
3.	OBJETIVO	20
4.	PLAN DE ACCIÓN	21
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua</i>	21
4.1.1.	<i>Proyecto 1- Fuentes Alternas De Abastecimiento</i>	21



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

4.1.2.	Proyecto 2 - Agua de Escorrentías producidas por Precipitación	22
4.1.3.	Proyecto 3 - Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo	24
4.1.4.	Proyecto 4 - Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas	26
4.1.5.	Proyecto 5 - Recirculación, Reúso Y Reconversión A Tecnologías De Bajo Consumo	27
4.1.6.	Proyecto 6 - Sensibilización – Educación Ambiental	28
4.1.7.	Proyecto 7 – Consumo de Agua	29
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de PUEAA	30
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA	31

INDICE DE IMÁGENES

Imagen 2	Sistemas De Bombeo	8
Imagen 3	Canales Finca Marte	10
Imagen 4	Estación Pluviométrica	10
Imagen 5	Características Canal Entrada	13

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Información De La Fuente	4
Tabla 2	Características De La Cuenca	5
Tabla 3	Características Ambientales De La Cuenca	5
Tabla 4	Riesgos Sobre La Oferta Hídrica	7
Tabla 5	Modulo 1 Para Riego	11
Tabla 6	Modulo 2 Para Riego	11
Tabla 7	Modulo 3 Para Riego	11
Tabla 8	Demanda Anual De Agua	12



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Tabla 9 Valores Del Coeficiente K En Pérdidas 16

Tabla 10 Pana De Lectura De Evaporación 16

Al cotejar la información aportada con lo que debe contener el PUEAA, se tiene:

Resumen del contenido del PUEAA acorde con la Ley 373 de 1997 (MADS).
Evaluación según el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 (MADS)

Presentación del usuario. Aspecto del formato.	Planteamiento que se presenta.	Criterio	Ajustes
Identificación	Plenamente identificado el usuario en el documento y registros.	Excelente	No
Tipo de actividad que se desarrolla	Agroindustrial: producción banano de exportación, sin precisar el CIU Rev.4 A.C.	Bueno	Sí. Adicionar el CIU Rev.4 A.C. para la actividad desarrollada.
Diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.	Se presenta diagnóstico ambiental referente a la fuente hídrica de donde se solicita la concesión de agua (río Sevilla). No se indica el caudal de oferta de la cuenca. Se indica y justifica el caudal demandado.	Bueno	Sí. Indicar la oferta de caudal de la cuenca.
Objetivo general del PUEAA	Plantea implementar las Acciones definidas dentro del PUEAA, con el fin de optimizar los procesos de consumo de agua dentro la Finca Marte, ajustado a los requerimientos normativos exigidos por las diferentes autoridades ambientales.	Excelente	No
Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se	Propone 7 proyectos o actividades para reducir consumos y pérdidas de agua en el sistema hidráulico: 1. Utilizar fuentes alternas de abastecimiento. 2. Aprovechamiento de		



1700-37

3054--

RESOLUCION N°

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

<i>desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con sus respectivos indicadores y recursos para su ejecución.</i>	<i>aguas lluvias. 3. Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumos. 4. Identificación de pérdidas de agua respecto al caudal captado. 5. Hacer recirculación y reúso del agua, como también migrar a tecnologías de bajo consumo. 6. Sensibilización – educación ambiental. 7. Uso o consumo de agua: desarrollando prácticas y hábitos de uso eficiente y ahorrrativo del recurso hídrico.</i>	Excelente	No
<i>Campañas educativas</i>	<i>Se proyecta capacitar a la comunidad en hábitos que se adapten al UEAA. Se establece un plan de capacitaciones y de charlas a los trabajadores y vecinos del predio con cronograma para el cumplimiento de estas metas.</i>	Excelente	No

Evaluación

EVALUACIÓN PUEAA PREDIO MARTE						
ITEM CUALES?	SUBCOMPONENTES PRESENTA	CRITERIO PUNTAJE	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION		
DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA REQUERIDA						
1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1.	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea</i>	Excelente	<i>La información es aportada es acorde a lo requerido por la normatividad</i>	No	N/A	4



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	<i>y si es de tipo léntico o lótico.</i>		<i>Ambiental</i>				
1.2.	<i>Indicar la provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con la normatividad ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	<i>Línea base de oferta de agua</i>	<i>Excelente</i>	<i>Se aporta información acorde a requerimiento de la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
2.1.1	<i>Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con la normatividad ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
	<i>Identificar fuentes alternas (agua lluvia,</i>		<i>La información no es totalmente</i>				



1700-37

RESOLUCION N° 3054 --

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

2.1.2	<i>reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente), considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>	<i>Excelente</i>	<i>acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
2.2.	<i>Línea base de demanda de agua</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
2.2.1.	<i>Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>		<i>N/A</i>	<i>N/A</i>
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
2.2.3.	<i>Proyectos de protección de áreas ambientales especiales</i>	<i>Deficiente</i>	<i>La información solicitada en este ítem es incompleta.</i>	<i>Sí</i>	<i>Ajustar al ÍTEM 2.2.3.</i>	<i>N/A</i>	<i>2</i>
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con la</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	<i>en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>		<i>normatividad Ambiental</i>				
2.2.5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamientos, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada está acorde a lo requerido por la Autoridad Ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>



1700-37

3054--

RESOLUCION N°

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>infiltración.</i>						
2.2.6.	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada está acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
2.2.7.	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental.</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
3.	OBJETIVO						
3.1.	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Excelente</i>	<i>Se define objetivo general para el PUEAA atendiendo lo requerido por la norma</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
4.	PLAN DE ACCIÓN						
	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del</i>	<i>Excelente</i>	<i>Se enumeran y describen proyectos a implementar que apuntan al uso eficiente y ahorrativo del</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>



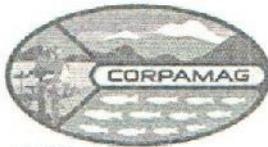
1700-37

RESOLUCION N° 3054==

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

4.1.	<p><i>agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las</i></p>		<p><i>agua, asignando actores y responsabilidades.</i></p>			
------	---	--	--	--	--	--



1700-37

RESOLUCION N°

3054--

FECHA:

11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>responsabilidades correspondientes.</i>						
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).</i>	Excelente	<i>Se plantean e incluyen metas e indicadores acorde con lo requerido por la normatividad ambiental</i>	No	N/A	4	
	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos</i>		<i>Se presenta cronograma y presupuesto para la ejecución y</i>				



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

4.3.	<i>contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).</i>	Excelente	<i>seguimiento del PUEAA, acorde a lo establecido por la normatividad ambiental</i>	No		N/A	4
Puntaje obtenido 62 PUNTOS							
Puntaje de referencia 64 PUNTOS							
Porcentaje de aceptación logrado							



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

96.87%
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.
RECOMENDACIONES :
- Atender lo requerido en el ítem: 2.2.3.
Valores de calificación según criterio logrado:
Excelente = 4 puntos
Bueno = 3 puntos
Deficiente = 2 puntos
Muy deficiente/No aporta información = 0 punto
Aprobación PUEAA: Con porcentaje logrado de 85% en adelante.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente y considerando el concepto de favorabilidad por parte de ingeniería hidráulica para el correspondiente permiso de ocupación de cauce sobre el río Sevilla para la obra de captación que construirá el usuario solicitante, el suscrito funcionario observa técnicamente viable otorgar la concesión de aguas solicitada por AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S. para beneficio del predio **Marte** en riego de cultivo de banano con caudal de 145.8 lps a partir del río Sevilla. También se aprueba el PUEAA aportado por el usuario ya que en alto porcentaje cumple con los requerimientos de la normatividad ambiental vigente para ello.(...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene finalidad para el uso de riego de banano, el cual se estará desarrollando en un predio que por tradición ha cultivado palma desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

3054--

FECHA:

11 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 7 de Julio de 2022, para el uso de riego de banano.

Que en consideración el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la concesión de agua superficial a la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.407.729-3, proveniente del Río Sevilla, en caudal de 145,8 lps a favor del predio MARTE, ubicado en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena para uso de riego de banano, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar un sistema de medición de caudal, con el fin de que se lleven registros de los caudales captados y se realicen las auto declaraciones correspondiente, para la facturación por TUA sea acorde con el volumen real consumido
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la Tasa por el uso del agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
3. En el evento que requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante CORPAMAG en virtud de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

3054--

FECHA:

11 JUL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

4. Someterse a las jornadas de regulación realizadas por esta corporación en época de estiaje, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captado porcentualmente lo concesionado, conforme lo establece la Resolución N° 322 de 2002
5. Dar a las aguas su mejor aprovechamiento, no utilizar mayores cantidades que las asignadas.
6. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
7. Realizar mantenimiento periódico de los equipos de captación y cargue del agua con el fin de evitar el derrame de aceites y combustibles en el cuerpo de agua.
8. Desarrollar acciones y participar en campañas de protección y conservación de la cuenca de la Rio.
9. Por encontrarse dentro de ronda hidráulica del rio Fundación, cualquier modificación deberá ser informada y soportada con los debidos estudios técnicos a esta entidad.
10. Hacer seguimiento continuo a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua incluidas en el PUEAA adjunto a esta solicitud.
11. De requerir el acceso por un predio privado a la zona de captación el solicitante deberá contar con autorizaciones escritas de los propietarios.
12. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
13. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

3054

FECHA:

1 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

ARTICULO QUINTO: Aprobar el sistema de captación propuesto, el cual consiste en una bocatoma lateral localizada sobre la margen izquierda del Rio Sevilla en las coordenadas Latitud 10°46'1.46"N, Longitud 74°11'14.59"W. Cualquier modificación sobre la ubicación de la estructura deberá ser informada y soportada con los debidos estudios técnicos a esta entidad.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 3054--

FECHA: 17 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S. A. S., CON NIT N° 900.407729-3 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MARTE, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 145.8 LPS, PROVENIENTE DEL RIO SEVILLA, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Contratista SGA
Revisó: Karen Bozón – Maricruz Ferrer- Profesionales SGA
Aprobó Alfredo Martínez- Subdirector SGA
Expediente: 5904

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°3054 de 11 de Julio de 2022

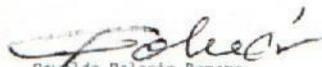
 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Bcervantes <bcervantes@agroceiba.com>
Fecha 2022-12-26 15:24
Prioridad La más alta

 Resolución 3054 de 2022.pdf (~5,2 MB)

En atención al radicado No.R202176005849 de fecha 06-07-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Osvaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG